

ORDENANZA N° 7024/24.-

Ramallo, 31 de Octubre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en los Expedientes N° 4092-25979/23, 4092- 25990/23, 4092-25982/23, 4092-25987/23, 4092-25991/23, 4092-25977/23; N° 4092-27187/24 al N° 4092-27192/24, N° 4092-27200/24, N° 4092-25993/23 N° 4092-25980/23 N° 4092-25992/23 y N° 4092-25983/23; y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11;

Que en el Artículo 3° de la mencionada Ordenanza, destina el (50%) del Fondo Municipal de Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que la ejecución de dicho fondo correspondiente al periodo adeudado del año 2023 y hasta el 31 de Agosto del 2024 se llevara a cabo con aquellas instituciones que se encuentren con rendiciones de cuenta actualizadas y con la documentación requerida por la Ordenanza N°3905/10 debidamente presentada;

Que a los efectos de distribuir los fondos entre los clubes será considerado el orden del periodo anterior correspondiente al año 2023, dado la imposibilidad de contar con un nuevo listado atento a la falta de presentación por parte de las distintas instituciones de la documentación requerida;

Que la clasificación de los distintos clubes en el orden de distribución de los fondos, podrá ser revisada en el último cuatrimestre del año 2024, en función su mejora deportiva e institucional;

Que los fondos dinerarios reservados para las instituciones que aún no han presentado la documentación requerida en la ordenanza precedentemente citada, y que no lo cumplimentaran al finalizar el año 2024, serán distribuidos con el total de fondos destinados al ejercicio siguiente;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórguese a las Instituciones que se detallan a continuación, los montos correspondientes a los beneficios establecidos en la **ORDENANZA N° 3905/10** y su modificatoria, **ORDENANZA N° 4226/11** provenientes del período restante de recaudación Ejercicio 2023, de acuerdo al Artículo 3°); los cuales serán utilizados para solventar gastos que éstas demanden o hayan demandado:

1. Club Social y Deportivo General San Martin	\$ 482.745,72.-
2. Club Atlético y Social Paraná	\$ 184.321,10.-
3. Club Barlovento	\$ 90.697,68.-
4. Independiente Futbol Club	\$ 90.697,68.-
5. Club Sportivo Almagro	\$ 90.697,68.-
6. Club Veteranos de Futbol Ramallo	\$ 90.697,68.-
7. Club de Pelota Ramallo	\$ 90.697,68.-
8. Asoc. Ramallense de Footgolf	\$ 184.320,90.-

9. Club Sportivo Estrella del Oeste \$ 90.697,68.-
10. Club Social y Deportivo El Ombú \$ 90.697,68.-

ARTÍCULO 2°) Otórguese a las Instituciones que se detallan a continuación, los montos correspondientes a los beneficios establecidos en la **ORDENANZA N° 3905/10** y su modificatoria, **ORDENANZA N° 4226/11** provenientes del período restante de la recaudación Ejercicio 2023 y del primer semestre Ejercicio 2024, de acuerdo al Artículo 3°); los cuales serán utilizados para solventar gastos que éstas demanden o hayan demandado:

1. Club Defensores de Belgrano \$3.884.119,54.-
2. Club Social Ramallo \$3.488.833,07.-
3. Club Atlético y Social Los Andes \$3.368.528,44.-
4. Club Atlético Matienzo \$ 581.211,81.-
5. Club Náutico y Pescadores de Ramallo \$2.373.281,42.-
6. CDC Santa María - Comisión Vecinal \$ 581.211,81.-
7. CEF N° 60 \$1.977.994,26.-

ARTÍCULO 3°) El gasto que demande el cumplimiento de los Artículos 1° y 2° de la presente --
----- serán imputados a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE):

Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 131 - Origen Municipal

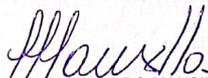
Programa: 51.01.00 - Promoción del Deporte

Objeto del Gasto: 5.1.7.6 "Otras Transferencia a Instituciones y Personas".

ARTÍCULO 4°) Comuníquese a los Clubes mencionados en los Artículos 1° y 2° de la presente, que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2024.-----


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE